REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO: **080013110003-2016-00399-00**
DEMANDANTE: **KATHERINE NUÑEZ MENDOZA**
DEMANDADO: **OSCAR JAVIER NEGRETE GUILLEN**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el presente proceso, se observa que se encuentra pagadas las sumas adeudadas por el demandado, motivo por el cual se tendrá el presente proceso terminado por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de la quinta del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares de la quinta del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos a favor del menor **OSCAR JAVIER NEGRETE NUÑEZ** y a cargo del demandado señor **OSCAR JAVIER NEGRETE GUILLEN** CC No. **2.735.748.** Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

TERCERO: Entréguese si es el caso, el remanente de los títulos judiciales que pudieren estar consignados en la cuenta del Juzgado en aplicación a las medidas cautelares de la quinta parte del excedente del salario mínimo decretadas en el presente proceso al demandado señor **OSCAR JAVIER NEGRETE GUILLEN.**

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 171
Fecha: 04 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
03 de junio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7514989134a0c1b4e9ea21af23ccb913a0499fa57a491d730b1d84b8ae487fd**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica